

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2
3 **JUNTA DIRECTIVA**

4
5 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2005**

6
7 **ACTA Nº 05-2005**

8
9 Se inicia la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos en la sede del BANHVI, con la
10 asistencia de los siguientes Directores: Helio Fallas Venegas, Presidente; Guillermo
11 Carazo Ramírez, Vicepresidente; Yesenia Calderón Solano, Juan José Mora Rivera,
12 Belisario Solís Mata y Eugenia María Zamora Chavarría.

13
14 Asisten también los siguientes funcionarios: Donald Murillo Pizarro, Gerente General;
15 Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y
16 David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente: Carlos Enrique Monge Monge, Director.

19 -----

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Propuesta para la simplificación de requisitos de postulación al Bono Familiar de
25 Vivienda para las familias afectadas por emergencias.
26 2. Juramentación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo.
27 3. Solicitud de aprobación de 7 Bonos de extrema necesidad en el proyecto
28 Coopethaimar, a través de la Fundación Costa Rica-Canadá y al amparo del artículo
29 59.
30 4. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Paulo Martínez, a
31 través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.
32 5. Solicitud de la Mutual Alajuela para incrementar el tope de captación con la garantía
33 del Estado.

6. Presentación sobre las recientes inundaciones en la provincia de Limón y análisis de presupuesto del programa del FOSUVI para casos del artículo 59.

ARTÍCULO PRIMERO: Propuesta para la simplificación de requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda para las familias afectadas por emergencias

Se conoce el oficio GG-0101-2005, sin fecha, mediante el cual, de conformidad con lo solicitado por esta Junta Directiva en el Artículo Séptimo de la sesión 04-2005 del 27 de enero de 2005, la Gerencia General y la Dirección FOSUVI remiten una versión final de la propuesta para la simplificación de requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda para los casos afectados por emergencias decretadas por el Poder Ejecutivo.

Para atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora a la sesión el Licenciado Juan de Dios Rojas Cascante, Director del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).

Inicialmente se procede a dar lectura a la referida propuesta, la que, en lo conducente, indica lo siguiente:

“PROPUESTA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL BONO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA LOS CASOS AFECTADOS POR EMERGENCIAS DECRETADAS POR EL PODER EJECUTIVO

A raíz de las recurrentes emergencias por catástrofes naturales que se presentan en el país, la Dirección FOSUVI considera conveniente ajustar los requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda de las familias afectadas, con el propósito de atender los casos con la celeridad que su situación amerita. Para ello se proponen las siguientes modificaciones a los requisitos y a los procesos de postulación, emisión y pago de los subsidios habitacionales:

DE LOS REQUISITOS

1. *Se elimina el requisito de presentación de las constancias de nacimiento de menores de edad.*

Dichas constancias sólo se deben presentar cuando para conformar el núcleo familiar, sea necesaria la inclusión de menores de edad. Sin embargo, éstas no tienen que ser aportadas para la postulación del Bono Familiar de Vivienda, sino

1 hasta el momento de la formalización en escritura pública. En la escritura de
2 formalización del Bono debe consignarse la afectación a patrimonio familiar en favor
3 de todos los menores de edad.
4

5 2. Se sustituye el requisito de certificación de ingresos reportada a la Caja Costarricense
6 del Seguro Social, por la última orden patronal de todos los miembros con ingresos.
7 Para aquellos casos en que los miembros del núcleo no aparezcan cotizando pero
8 tienen ingresos, o bien que, por la situación de emergencia estén imposibilitados de
9 aportar la orden patronal, se aceptará la declaración jurada de ingresos ante la
10 Entidad Autorizada, de acuerdo con el formulario tipo elaborado por la Dirección
11 FOSUVI.
12

13 3. Dado que el censo de las familias afectadas es realizado por personal calificado de
14 instituciones como IMAS, MIVAH, CNE, INVU y otras que participan en este tipo de
15 labores, se considera que los núcleos atípicos, si existiesen, han sido verificados en
16 sitio, por lo que se elimina el requisito del informe del trabajador social y se aceptará
17 una declaración jurada de los adultos ante personal calificado de la entidad autorizada
18

19 4. Aprobar, dentro de la hoja de gastos de formalización de cierre, la financiación con
20 recursos del Bono, del permiso de construcción, cuando sea necesario. Por lo
21 anterior el BANHVI pagará el Bono a la entidad autorizada sin este permiso y, a su
22 vez, la entidad coordinará el pago del permiso de construcción en la respectiva
23 Municipalidad, antes de girar los recursos del Bono.
24

25 5. La condición de estado civil se acreditará por medio de consulta electrónica al
26 Registro, cuya impresión será verificada por el abogado de la entidad, estampando su
27 firma sobre el documento.
28

29 6. Las declaraciones juradas sobre la condición de unión libre se rendirán ante personal
30 calificado de la entidad.
31

32 7. La declaración jurada de estado civil de un extranjero se otorgará ante personal
33 calificado de la entidad. Todo extranjero deberá demostrar su situación de residente
34 legal en el país.
35

36 8. En los casos en que no se cuente con la cédula de identidad de los afectados, este
37 documento será sustituido por una impresión de la consulta electrónica al Registro
38 Civil, en la que se deberá estampar la firma del abogado de la entidad.
39

40 9. En aquellos lotes urbanizados que se determinen como aptos por parte del perito de
41 la entidad, pero carentes de servicios básicos de forma temporal por razones de la
42 emergencia, se autoriza la tramitación del caso, en el tanto exista evidencia de que se
43 contará con los servicios al término de la construcción de la vivienda.
44

45 10. En ausencia de otras alternativas, en un radio de 10 kilómetros o en el mismo distrito,
46 los Lotes con servicios que sean aptos para construir una vivienda, según la
47 declaración de la Comisión Nacional de Emergencias, pero que no cumplan en todos
48 sus extremos la directriz gubernamental Nº27 (por ejemplo por haberse construido la
49 urbanización o fraccionamiento antes de la promulgación de la citada directriz),
50 podrán ser sujetos de financiamiento, siempre y cuando exista evidencia documental

de que la construcción de las casas o la constitución del lote haya sido con fecha anterior a la publicación de la directriz Nº 27.

B. APOYO DE LA DIRECCIÓN FOSUVI

1. *La Dirección FOSUVI procederá a verificar lo relacionado con posibles adjudicaciones previas realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en materia de vivienda.*
2. *Habiéndose definido previamente el grupo de personas que se atenderán, la Dirección FOSUVI procederá mediante consulta a la correspondiente base de datos, a la verificación de la información relativa a la tenencia de bienes inmuebles y los correspondientes estudios registrales.*
3. *En el momento en que la Entidad lo solicite, la Dirección FOSUVI coordinará de inmediato la visita para la revisión de los casos (BANHVI-EXPRESS).*
4. *La emisión y cobro de Bonos tendrán prioridad de trámite en la Dirección FOSUVI, para lo cual las entidades realizarán las identificaciones correspondientes de los casos de emergencia."*

Con base en el análisis de los aspectos propuestos, los señores Directores coinciden en la conveniencia que en el punto 10 se elimine el texto que está entre paréntesis, así como que se agregue la fecha en la que empezó a regir la Directriz Gubernamental Nº 27.

Además, en cuanto al punto 2, se concuerda en la necesidad de que los beneficiarios, antes de la formalización del respectivo Bono Familiar de Vivienda, demuestren los ingresos reportados mediante certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde se indiquen sus ingresos o bien que no es cotizante, o la última orden patronal.

Finalmente, también se acoge una propuesta del Director Solís Mata en el sentido que se instruya a la Gerencia General para que, a través de los mecanismos correspondientes, modifique los Manuales de Procedimientos de la Dirección FOSUVI, con el fin de ajustarlos a lo establecido en estas normas.

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración, haciendo las modificaciones señaladas anteriormente y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #1:**Considerando:**

a) Que mediante el oficio GG-0101-2005 la Gerencia General y la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) someten a la consideración de esta Junta Directiva una propuesta para la simplificación de requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda, para los casos afectados por emergencias decretadas por el Poder Ejecutivo. Se fundamenta dicha propuesta en que como producto de las recurrentes emergencias por catástrofes naturales que se presentan en el país, la Administración ha estimado conveniente ajustar los requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda de las familias afectadas, con el propósito de atender los casos con la celeridad que su situación amerita, planteando para ello una serie de modificaciones a los requisitos y los procesos de postulación, emisión y pago de los subsidios habitacionales.

b) Que con vista del referido documento, esta Junta Directiva coincide con la Administración en la conveniencia de procurarle a las familias de escasos recursos, cuyas viviendas se han visto afectadas parcial o totalmente por una emergencia, un trámite más expedito para resolver su problema habitacional, y por ende, lo que ahora procede es autorizar las modificaciones planteadas por la Administración, con los cambios que al respecto se han considerado necesarios, e instruir a la Gerencia General para que, en lo que corresponda, modifique los respectivos Manuales de Procedimientos.

Por tanto, se acuerda:

Primero: Aprobar la siguiente normativa, denominada:

**“Requisitos de postulación al Bono Familiar de Vivienda para los casos
afectados por emergencias decretadas por el Poder Ejecutivo**

A) De los requisitos

1. Se elimina el requisito de presentación de las constancias de nacimiento de menores de edad.

Dichas constancias sólo se deben presentar cuando para conformar el núcleo familiar, sea necesaria la inclusión de menores de edad. Sin embargo, éstas no tienen que ser

1 aportadas para la postulación del Bono Familiar de Vivienda, sino hasta el momento
2 de la formalización en escritura pública. En la escritura de formalización del Bono
3 debe consignarse la afectación a patrimonio familiar en favor de todos los menores de
4 edad.

5
6 2. Se sustituye el requisito de certificación de ingresos reportada a la Caja Costarricense
7 de Seguro Social, por la última orden patronal de todos los miembros con ingresos.
8 Para aquellos casos en que los miembros del núcleo no aparezcan cotizando pero
9 tienen ingresos, o bien, que por la situación de emergencia estén imposibilitados de
10 aportar la orden patronal, se aceptará la declaración jurada de ingresos ante la
11 Entidad Autorizada, de acuerdo con el formulario tipo elaborado por la Dirección
12 FOSUVI. No obstante lo anterior, antes de la formalización de la operación en
13 escritura pública, se deberá aportar la última orden patronal o la certificación de la
14 Caja Costarricense de Seguro Social con la que se demuestren sus ingresos, o bien,
15 con la que se evidencie que no aparece cotizando.

16
17 3. Dado que el censo de las familias afectadas es realizado por personal calificado de
18 instituciones como IMAS, MIVAH, CNE, INVU y otras que participan en este tipo de
19 labores, se considera que los núcleos atípicos, si existiesen, han sido verificados en
20 sitio, por lo que se elimina el requisito del informe del trabajador social y se aceptará
21 una declaración jurada de los adultos ante personal calificado de la entidad autorizada

22
23 4. Aprobar, dentro de la hoja de gastos de formalización de cierre, la financiación con
24 recursos del Bono, del permiso de construcción, cuando sea necesario. Por lo
25 anterior el BANHVI pagará el Bono a la entidad autorizada sin este permiso y, a su
26 vez, la entidad coordinará el pago del permiso de construcción en la respectiva
27 Municipalidad, antes de girar los recursos del Bono.

28
29 5. La condición de estado civil se acreditará por medio de consulta electrónica al
30 Registro, cuya impresión será verificada por el abogado de la entidad, estampando su
31 firma sobre el documento.

32
33 6. Las declaraciones juradas sobre la condición de unión libre se rendirán ante personal
34 calificado de la entidad.

- 1 7. La declaración jurada de estado civil de un extranjero se otorgará ante personal
2 calificado de la entidad. Todo extranjero deberá demostrar su situación de residente
3 legal en el país.
4
- 5 8. En los casos en que no se cuente con la cédula de identidad de los afectados, este
6 documento será sustituido por una impresión de la consulta electrónica al Registro
7 Civil, en la que se deberá estampar la firma del abogado de la entidad.
8
- 9 9. En aquellos lotes urbanizados que se determinen como aptos por parte del perito de
10 la entidad, pero carentes de servicios básicos de forma temporal por razones de la
11 emergencia, se autoriza la tramitación del caso, en el tanto exista evidencia de que se
12 contará con los servicios al término de la construcción de la vivienda.
13
- 14 10. En ausencia de otras alternativas, en un radio de 10 kilómetros o en el mismo distrito,
15 los Lotes con servicios que sean aptos para construir una vivienda, según la
16 declaración de la Comisión Nacional de Emergencias, pero que no cumplan en todos
17 sus extremos la directriz gubernamental N°27, podrán ser sujetos de financiamiento,
18 siempre y cuando exista evidencia documental de que la construcción de las casas o
19 la constitución del lote haya sido con fecha anterior a la publicación de la directriz N°
20 27, esto es, el 11 de setiembre de 2003.
21

22 **B) Apoyo de la Dirección FOSUVI**

- 23
- 24 1. La Dirección FOSUVI procederá a verificar lo relacionado con posibles adjudicaciones
25 previas realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional
26 de Vivienda y Urbanismo(INVU),en materia de vivienda.
27
- 28 2. Habiéndose definido previamente el grupo de personas que se atenderán, la
29 Dirección FOSUVI procederá mediante consulta a la correspondiente base de datos, a
30 la verificación de la información relativa a la tenencia de bienes inmuebles y los
31 correspondientes estudios registrales.
32
- 33 3. En el momento en que la Entidad lo solicite, la Dirección FOSUVI coordinará de
34 inmediato la visita para la revisión de los casos (BANHVI-EXPRESS).

4. La emisión y cobro de Bonos tendrán prioridad de trámite en la Dirección FOSUVI, para lo cual las entidades realizarán las identificaciones correspondientes de los casos de emergencia.

Segundo: Se instruye a la Gerencia General para que, a través de los mecanismos correspondientes, modifique los Manuales de Procedimientos de la Dirección FOSUVI, con el fin de ajustarlos a lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero: Rige a partir de esta fecha.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Juramentación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo

- Antes de conocer el presente tema se retira de la sala de sesiones el Licenciado Rojas Cascante.

Ingresan a la sala de sesiones los señores Hubert May Cantillano, Giselle Solórzano Guillén y Sonia Rodríguez Rodríguez, quienes han sido nombrados como integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo ordenado por esta Junta Directiva mediante el acuerdo número 1 de la sesión 63-2004 del 03 de noviembre de 2004, y quienes fueron nombrados mediante acuerdo número 10 de la sesión 04-2005 del 27 de enero de 2005.

La Junta Directiva, por medio de su Presidente, procede en este acto a llevar a cabo la juramentación, investidura y toma del cargo. En tal sentido, el Director Presidente procede a realizar la juramentación prevista en el artículo 194 de la Constitución Política para los funcionarios públicos.

El Director Presidente da la lectura del artículo indicado e indica: "Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?. Los miembros del Órgano Director

manifiestan: "Si, juro". El Presidente manifiesta: "Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden."

Los integrantes del Órgano Director quedan debidamente juramentados, asumen la investidura de funcionarios públicos y quedan habilitados para iniciar el inmediato ejercicio de sus funciones. Se deja constancia de la existencia del presente acto en la forma usual y el Director Presidente procede a firmar junto con los integrantes del Órgano Director, el documento en el cual se dará fe de la existencia del presente acto para su incorporación en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de 7 Bonos de extrema necesidad en el proyecto Coopethaimar, a través de la Fundación Costa Rica-Canadá y al amparo del artículo 59

- Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sala de sesiones los licenciados Hubert May Cantillano, Giselle Solórzano Guillén y Sonia Rodríguez Rodríguez.

Se conoce el oficio GG-0089-2005 del 31 de enero de 2005, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0179-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto denominado Coopethaimar, ubicado en San Pedro de Barva, dando solución habitacional a siete familias que viven en situación de extrema necesidad.

El señor Gerente General expone los alcances de los informes de la Dirección FOSUVI, luego de lo cual, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #2:

Considerando:

A. Que mediante el oficio FVR-GCC-58-2005 del 24 de enero de 2005 la Fundación Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto denominado Coopethaimar, ubicado en San Pedro de Barva, dando solución habitacional a siete familias que viven en situación de extrema necesidad.

B. Que mediante el oficio DF-OF-0179-2005 del 25 de enero de 2005, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-0089-2005 del día 31 del mismo mes–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Fundación, bajo los términos descritos en el respectivo informe técnico del FOSUVI.

C. Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, dejando claramente establecido que la entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de todos los extremos de la Directriz Gubernamental N° 27.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto denominado Coopethaimar, ubicado en San Pedro de Barva, dando solución habitacional a siete familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un financiamiento total de **¢34.003.059,00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Nombre	Cédula	Modalidad	Costo de la vivienda (¢)	Valor del lote (¢)	Monto del BFV (¢)
Ligia Arce Villalobos	4-138-855	Compra de lote y construcción	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00
Adriana Bonilla Sequeira	1-1155-009	Compra de lote y construcción	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00
Salvadora Castillo Morales	5-200-525	Compra de lote y construcción	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00
Damaris Ledezma Chaves	6-241-217	Compra de lote y	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00

		construcción			
Sara Picado Valverde	3-196-766	Compra de vivienda existente	4.613.294,00	N/A	4.613.294,00
Xinia María Torres Astúa	1-847-705	Compra de lote y construcción	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00
Clara Luz Vargas Vargas	1-510-484	Compra de lote y construcción	2.910.000,00	1.988.294.00	4.898.294,00

3) La entidad autorizada debe velar porque el constructor de las viviendas cumpla con todos los extremos de la Directriz Gubernamental N° 27, de acabados de la vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Paulo Martínez, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0093-2005 del 31 de enero de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0181-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para la familia que encabeza el señor Paulo Martínez Trejos, cédula número 3-333-937, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Pejibaye de Jiménez, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢60.000,00 como producto de las labores que desempeña el señor Martínez como peón agrícola.

El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢4.210.000,00, que incluye un monto de ¢2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ¢1.300.000,00 por el valor del lote.

Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #3:**Considerando:**

A. Que mediante el oficio GG-022-2005 del 21 de enero de 2005 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Paulo Martínez Trejos, cédula número 3-333-937, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Pejibaye de Jiménez, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ₡60.000,00 como producto de las labores que desempeña el señor Martínez como peón agrícola. Para estos efectos, la MUCAP ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

B. Que mediante el oficio DF-OF-0181-2005 del 26 de enero de 2005 —el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0093-2005 del día 31 del mismo mes— la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Martínez Trejos, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ₡4.210.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

C. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0093-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda por un monto de **₡4.210.000,00** (cuatro millones doscientos diez mil colones

1 exactos) para la familia que encabeza el señor **Paulo Martínez Trejos**, cédula número 3-
2 333-937, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

3
4 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo incluye un monto de
5 ¢2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ¢1.300.000,00 por el valor del
6 lote.

7
8 **3)** Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda
9 se ajuste a la Directriz Gubernamental N° 27.

10 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

11 -----

12
13 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de la Mutual Alajuela para incrementar el tope de**
14 **captación con la garantía del Estado**

15
16 Se conoce el oficio GG-0096-2005 del 31 de enero de 2005, mediante el cual, la Gerencia
17 General remite y avala el informe DSEA-0022-2005 de la Dirección de Supervisión de
18 Entidades Autorizadas, referido a la solicitud de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo
19 para incrementar el Tope de Captación con garantía del Estado.

20
21 Para exponer los alcances del informe presentado y atender eventuales consultas de
22 carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el Licenciado Alejandro Bejarano
23 Castillo, Director de Supervisión de Entidades Autorizadas, quien destaca que aunque la
24 Mutual solicita un incremento de ¢20.583 millones, luego del estudio realizado por la
25 Dirección a su cargo, se recomienda autorizar un incremento de ¢19.500,0 millones; sin
26 embargo, a raíz de que a finales de 2004 esa Entidad sobrepasó en ¢298 millones el
27 Tope Máximo autorizado, se propone autorizar un incremento de ¢10.000 millones.
28 Agrega que esta medida permitiría ir “midiendo el pulso” a la Mutual durante el primer
29 semestre del presente año, a fin de verificar que se vaya ordenando más en las
30 captaciones y hacer los ajustes que sean necesarios para una solicitud en un segundo
31 semestre de un monto más real y no sencillamente que se les apruebe un monto anual
32 que, tal y como sucedió el año anterior, no tuvo los efectos que debieron de tener.

33
34 Adicionalmente, hace ver que esta Mutual incumplió con el acuerdo de esta Junta
35 Directiva que establece la obligación de solicitar la aprobación de este Banco para abrir

1 cualquier agencia y sucursal, toda vez que sin este permiso abrió una agencia en el
2 Centro Comercial Paseo de las Flores.

3
4 Concluye manifestando que estos dos hechos, así como el interés de facilitar que la
5 Mutual pueda realizar sus estimaciones correctamente, fundamentan que ahora la
6 Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas esté recomendando realizar un
7 incremento de ¢10.000 millones.

8
9 Por otro lado y a raíz de una consulta del Director Presidente, el Licenciado Bejarano
10 Castillo explica que el hecho de que la Mutual sobrepasara el tope de crecimiento
11 autorizado se debió, en primer lugar, a la corrida en los fondos de inversión ante la caída
12 de los valores; y en segundo lugar –según lo ha indicado así esa entidad por escrito– a
13 que en el mes de diciembre realizó una promoción tendiente a que las personas que
14 incrementaran el monto ahorrado en sus cuentas de ahorro, participaban en la rifa de un
15 vehículo.

16
17 Añade que no conoce de alguna medida sancionatoria que pueda tomar este Banco hacia
18 la Mutual por haber sobrepasado el tope de crecimiento autorizado, sobre lo cual, el
19 Licenciado Mora Villalobos adiciona que el problema que tiene la captación por encima
20 del límite aprobado por este Banco es que, en un momento dado, la captación ante el
21 inversionista se puede generar bajo la perspectiva de que tiene garantía aunque en ese
22 momento haya superado el tope; es decir, si la Mutual sobrepasa el tope, tiene
23 responsabilidades no sólo administrativas y disciplinarias ante el BANHVI, sino también
24 ante la SUGEVAL. No obstante, añade que el problema es con el inversionista, pues si
25 éste por ejemplo compra un título, lo compra bajo la perspectiva de que tiene la garantía
26 del Estado y entonces el BANHVI no podría negarle la garantía.

27
28 Comenta que también se presenta un problema en cuanto a lo que podría ocurrir si el
29 BANHVI le deniega una autorización, pues esto podría hacer que impida que se realicen
30 nuevas captaciones que requiere la Mutual y en la práctica esto puede implicar hasta un
31 cierre de la entidad, por lo que en su criterio es difícil que el BANHVI en algún momento
32 pueda negar la autorización del incremento del tope, aún y cuando sí se puede
33 dimensionar. Además, explica que la autorización del tope de crecimiento de la Mutual es
34 un acto discrecional del BANHVI y como tal, si la entidad solicita un tope para
35 determinado período, el BANHVI puede disminuirlo.

1 Seguidamente, se comenta la ejecución del presupuesto del FOSUVI de la Mutual
2 Alajuela en el período 2004 (según los datos que se consignan en la página 6 del informe
3 de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas), sobre lo cual, se hace ver que
4 aunque se ejecutó un 179% el presupuesto para Bonos ordinarios y un 133% del
5 presupuesto total asignado, lo cual es muy positivo, se evidencian deficiencias en el
6 trámite de casos al amparo del artículo 59 (solo un 31%) y bajo el Programa ABC (51%).
7 Sobre esto, la Directora Calderón Solano opina que si bien es cierto se debe reconocer
8 que la Mutual ha superado la ejecución del presupuesto total asignado, también se le
9 debe instar a adquirir un mayor compromiso en cuanto al trámite de proyectos al amparo
10 del artículo 59, toda vez que este programa va dirigido a la población de menores
11 recursos y más necesitada del país.

12
13 El Licenciado Bejarano Castillo atiende una consulta del Director Carazo Ramírez en
14 relación con el procedimiento seguido por la Administración a raíz de que la Mutual
15 sobrepasó el tope de captación, destacando que en los primeros días de enero se le
16 pidieron explicaciones a la Mutual, pero no se tomó ninguna acción específica por parte
17 del Banco, en virtud de que en esos mismos días fue presentada la solicitud de
18 incremento al tope de captación. Sin embargo, opina que a la hora de resolver esta
19 solicitud, la Junta Directiva debe indicar que llama la atención de este hecho y solicita que
20 no se vuelva a repetir. Agrega que por otro lado este asunto ya fue conocido por la
21 SUGEF y, en su opinión, esto le va a afectar a la Mutual Alajuela en la calificación de su
22 gestión, con lo cual se estaría dando una sanción por parte de SUGEF.

23
24 En otro orden de cosas y valorando que la Mutual ha venido creciendo en forma positiva
25 y además ha venido cumpliendo satisfactoriamente con el trámite de operaciones de
26 Bono Familiar de Vivienda, el Director Presidente propone que se valore la posibilidad de
27 autorizar el tope anual que recomienda la Dirección de Supervisión de Entidades
28 Autorizadas, pero estableciendo la obligación de que la Mutual realice una programación
29 de captación y que mensualmente se evalúe por parte del BANHVI. No obstante, luego
30 de un amplio análisis al respecto, se coincide en la conveniencia de aprobar un
31 incremento de hasta ¢10.000 millones, sin hacer referencia a un determinado plazo para
32 su utilización, con el fin de dar un más estricto seguimiento al comportamiento de la
33 captación de la entidad.

34

1 Por otro lado, en relación con el hecho de que la Mutual sobrepasó el límite de captación
2 autorizado, se concuerda en que se debe llamar la atención por esta situación, haciendo
3 ver a la Mutual que este es un incumplimiento grave y que es necesario que tome las
4 medidas de control que se requieran para garantizar que esto no se vuelva a repetir.

5
6 Adicionalmente, y aunque el señor Gerente General opina que no es conveniente que
7 este Banco tenga que autorizar la apertura de nuevas agencias de las mutuales (y sobre
8 este aspecto señala que presentará una propuesta a esta Junta Directiva) se concuerda
9 en la necesidad de llamar la atención también a la Mutual por haber incumplido con esta
10 disposición, haciéndole ver que mientras este Órgano Colegiado no disponga lo contrario,
11 deberá someter a la consideración de este Banco la apertura de nuevas agencias o
12 sucursales.

13
14 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
15 funcionarios presentes, y con base en el amplio análisis realizado a los documentos e
16 información que al respecto ha sometido la Administración a la consideración de esta
17 Junta Directiva, se acuerda:

18
19 **ACUERDO #4:**

20 **Considerando:**

21 **A)** Que de conformidad con el "Reglamento del Sistema Financiero Nacional para la
22 Vivienda sobre Garantías de los Títulos Valores, Cuentas de Ahorro y Fondo de Garantías
23 y de Estabilización (en adelante **El Reglamento**), la emisión de títulos valores dentro del
24 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en cualquier moneda, requerirá de la
25 autorización previa del BANHVI.

26
27 **B)** Que según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo número 3 de la sesión
28 58-2004 del 07 de octubre de 2004, la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP),
29 presenta un monto de captación e intereses con garantía del Estado autorizado de
30 ₡94.000,00 millones.

31
32 **C)** Que de conformidad con el artículo 7 de **El Reglamento**, la MADAP, mediante oficio
33 C-005-GG-04 del 10 de enero de 2005, solicita el incremento al acceso a la garantía

1 subsidiaria del Estado para sus captaciones a plazo y a la vista, para lo cual remite la
2 información pertinente.

3
4 **D)** Que según el análisis efectuado por la Dirección de Supervisión de Entidades
5 Autorizadas y remitido a la Gerencia General de este Banco mediante el oficio DSEA-
6 0022-2005 del 26 de enero del año en curso, se concluye que la MADAP cumple
7 parcialmente con los requisitos correspondientes para accesar la garantía del Estado,
8 señalando, en lo conducente, lo siguiente:

9
10 *“(...) Es criterio de esta Dirección que el monto que debe ser aprobado por la Junta Directiva es por*
11 *¢19.500 millones, inferior al solicitado por dicha Mutua, no obstante debido a que durante el mes*
12 *de diciembre del 2004 MADAP sobrepasó el monto de captación autorizado por la Junta Directiva*
13 *del BANHVI, y a fin de facilitarle a la entidad el cálculo de la captación acorde con el*
14 *comportamiento obtenido durante el primer semestre se sugiere un incremento de ¢10.000.0*
15 *millones para llegar a una captación máxima de ¢104.000.00 millones durante el primer semestre*
16 *del 2005. Sin embargo, es facultad de la Junta Directiva del BANHVI aprobar el tope máximo de*
17 *captación con garantía del Banco y del Estado, que considere necesario.”*
18

19 **E)** Que mediante el oficio GG-0829-2004 del 29 de setiembre de 2004 la Gerencia
20 General avala en todos sus extremos lo planteado por la Dirección de Supervisión de
21 Entidades Autorizadas, esto es, autorizar a la MADAP el incremento en la captación con
22 la garantía del Estado en la suma de ¢10.000,00 millones, hasta alcanzar un máximo de
23 ¢104.000,00 millones.

24
25 **F)** Que conocidos y suficientemente discutidos los informes que al respecto ha presentado
26 la Administración, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación
27 de la Gerencia General y, en consecuencia, lo que procede es modificar en lo que
28 corresponde el referido acuerdo número 3 de la sesión 58-2004 del 07 de octubre de 2004
29 y autorizar a la MADAP un incremento de ¢10.000,00 millones al tope máximo de
30 captación con la garantía del Estado, monto que le permitiría al BANHVI medir la
31 evolución de la Entidad y controlar permanentemente los recursos que son garantizados
32 por el Estado, lo que en todo caso no impide que en cualquier otro momento la MADAP
33 pueda presentar a este Banco una nueva solicitud para incrementar su captación con la
34 garantía estatal. Adicionalmente, se considera necesario llamar la atención de las
35 autoridades de la MADAP por haber sobrepasado el tope de captación autorizado por
36 esta Junta Directiva mediante el acuerdo número 3 de la sesión 58-2004, así como
37 porque también ha incumplido con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el aparte 4.2.3.

del referido acuerdo, en el tanto la solicitud para abrir una sucursal fue presentada a este Banco en fecha posterior a su inauguración.

Por tanto, se acuerda:

Primero: Modificar el aparte 1. del acuerdo de esta Junta Directiva número 3 de la sesión 58-2004 del 07 de octubre de 2004, para que en adelante se lea como sigue:

“1. Autorizar a la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) para que incremente su captación máxima con garantía del Estado en **¢10.000,00 millones** para llegar a una captación Máxima Global de **¢104.000,00 millones**, la cual incluye principal e intereses.”

Segundo: En lo demás se mantienen invariables las disposiciones contenidas en el referido acuerdo número 3 de la sesión 58-2004.

Tercero: Rige a partir de esta fecha.

Cuarto: Se hace un llamado de atención a la MADAP por cuanto en el mes de diciembre sobrepasó el monto de captación autorizado por esta Junta Directiva mediante el citado acuerdo número 3 de la sesión 58-2004 y no fue sino hasta el 10 de enero de 2005 que este Banco recibió de esa Mutual la solicitud de incremento al tope máximo de captación. Aunado a lo anterior, es necesario hacer ver a la MADAP que también ha incumplido con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el aparte 4.2.3. del referido acuerdo número 3 de la sesión 58-2004, en el tanto la solicitud para abrir la sucursal ubicada en el Mall Paseo de las Flores, Heredia, fue presentada a este Banco en fecha posterior a su inauguración.

En este sentido, se insta a la MADAP (a su Directorio, a la Gerencia General y a la Auditoría Interna) para que vele porque en adelante las solicitudes de incremento al tope de captación sean presentadas a este Banco con la antelación suficiente, de forma tal que permita realizar el análisis correspondiente (tal y como ya se le había solicitado por parte de la Gerencia General mediante la nota GG-0095-2004 del 28 de enero del 2004), así como para que informe oportunamente de cualquier apertura de agencias o sucursales, o variación de lo establecido en el acuerdo autónomo (número 3 de la sesión 58-2004).

Quinto: Comuníquese el presente acuerdo a la MADAP, a la Contraloría General de la República, al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a la Superintendencia General de Entidades Financieras y a la Superintendencia General de Valores.

Acuerdo Unánime Y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Presentación sobre las recientes inundaciones en la provincia de Limón y análisis de presupuesto del programa del FOSUVI para casos del artículo 59

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Licenciado Bejarano Castillo.

El Director Presidente procede a exponer un informe sobre la atención de las viviendas afectadas por las recientes inundaciones ocurridas en la provincia de Limón y en el cantón de Sarapiquí, y a manera de introducción señala que como acciones preliminares ha hecho dos visitas a la zona con funcionarios de varias instituciones, entre ellas, el mismo BANHVI, realizándose reuniones de coordinación con las Municipalidades, la Presidencia de la República y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y además se han dado visitas de técnicos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, producto de las cuales, se ha realizado un estudio preliminar de opciones para la atención en cuanto a reubicación y reparaciones de las viviendas afectadas.

Seguidamente presenta algunas fotografías sobre la situación actual de la zona afectada, destacando los albergues en que se encuentran algunas familias de Bribri, así como las consecuencias de la inundación del río Sixaola, en materia de carreteras, clínicas, cultivos y viviendas.

Luego explica el siguiente cuadro, a través del cual, informa sobre la cantidad de viviendas afectadas por cantón, indicando el tipo de afectación que tienen actualmente:

1

CANTÓN	CANTIDAD	TIPO DE AFECTACION
Talamanca	35	Destruídas
Sarapiquí	665	Leve (verificar)
Guácimo	25	Leve y totales
Matina	3133	
Limón	50	Leve
Turrialba	21	Leve y parcial
Pococí	360	Leve y parcial
TOTAL	4289	

2

3 Posteriormente muestra y comenta un mapa de la zona afectada, destacando luego las
4 siguientes causas de las inundaciones: a) Los afectados por las inundaciones tienen su
5 origen en la construcción en zonas de riesgo, generalmente en el área de influencia de las
6 cauces de los ríos; b) No han existido mayores restricciones para construir en esas zonas
7 y aunque existieran, son las zonas que las familias de escasos recursos disponen para
8 ubicarse; c) Las Municipalidades no tienen planes reguladores ni capacidad para detener
9 invasiones o construcciones sin permisos; d) Las carreteras y puentes han sucumbido
10 ante la fuerza de la naturaleza y en algunas ocasiones las primeras han tenido niveles
11 insuficientes de calidad.

12

13 En cuanto la situación actual del problema, hace énfasis en que muchas personas han
14 perdido sus puestos de trabajo –dado que las inundaciones han destruido cultivos,
15 particularmente el banano y plátano en Sixaola–; y que la población de Sixaola y sus
16 alrededores, que en general es gente de muy escasos recursos, se ha dividido en dos: los
17 que están ubicados en albergues y los que se quedaron en sus casas llenas de barro y
18 con riesgo de adquirir enfermedades (tanques sépticos, agua con pozos contaminados,
19 etc.).

20

21 Posteriormente comenta que las acciones del gobierno para atender la emergencia se
22 fundamentan en los siguientes principios: 1) No se debe reconstruir en zonas de riesgo,
23 aunque la familia tenga lote propio, excepto que por medio de pilotes se asegure que la
24 nueva vivienda tendrá poca posibilidad de ser afectada; 2) Las obras de mitigación (por
25 ejemplo diques y carreteras) deben ser bien analizadas previendo que puedan ser

1 duraderas; 3) Se deben garantizar los servicios básicos a la población (comida, salud,
2 agua y dormida); 4) Se debe realizar una propuesta integral de reubicación. La
3 Vicepresidencia coordina el Comité interinstitucional de alto nivel para la reubicación de
4 las familias (MOPT, A y A, Ministerio de Salud, CCSS, A y A, ICE, MINAE, CNE, MIVAH).

5
6 En relación con las acciones inmediatas en materia de vivienda, destaca las siguientes:

7 a) El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos coordinó equipos de trabajo que
8 recopilaron la información de las viviendas afectadas, de acuerdo con las familias que han
9 sido censadas por la CNE, los Alcaldes y otras fuentes (cerca de 16 funcionarios de 10
10 instituciones); b) se está en el proceso de sistematización de la información y elaboración
11 informe; c) Se instalaron ventanillas de una Entidad Autorizada por 2 semanas en las
12 principales zonas afectadas, que informarán a los interesados sobre la forma de resolver
13 sus problemas de vivienda, tanto en forma individual como a través de proyectos, labor en
14 la que están contribuyendo también la CNE y las Alcaldías; d) El MIVAH y el BANHVI
15 evaluaron preliminarmente opciones de terrenos para reubicar las familias. Hay dos
16 posibles terrenos: uno pequeño y otro de 50 hectáreas en el que el IDA está haciendo el
17 respectivo avalúo para definir la compra por medio de la CNE; y e) Se ha establecido un
18 cronograma y un responsable de seguimiento para la emergencia con soporte institucional
19 real.

20
21 Seguidamente, refiriéndose a las acciones mediatas que se van a realizar en materia de
22 vivienda, destaca las siguientes: a) Reubicar familias en zonas con menor potencial de
23 inundación y sobre la base de pilotes para reducir emergencias en la construcción, siendo
24 prioritaria la construcción en zonas altas y pilotes cuando en la zona no hay terrenos altos;
25 b) Por tratarse en muchos casos de reubicaciones implica grupos de familias o sea
26 proyectos, se requiere complementar con servicios básicos: EBAIS, clínicas, escuela,
27 agua y transporte. Para ello, la construcción de vivienda será la guía de los nuevos
28 servicios y significará la coordinación por el Gobierno de las entidades involucradas; c)
29 Se realizarán reparaciones de viviendas solamente cuando las circunstancias lo ameriten,
30 esto es, cuando no hay posibilidades de reubicación o cuando se requiere arreglar solo
31 una parte de la vivienda; y d) Se implementará una base de datos administrada por un
32 responsable del seguimiento de las acciones de atención de la emergencia.

33

Posteriormente expone los aspectos generales del plan de trabajo para atender a las familias con viviendas afectadas, haciendo énfasis en los siguientes: a) Recopilación de información preliminar por parte de la CNE, las municipalidades y otras instancias; b) la planificación del trabajo de oficina y de campo. En oficina: elaborar la base de datos, recibir y digitar información, verificar datos y calificar las familias. En el campo: zonificación y logística de entrevistas. Lo anterior, según explica, teniendo como meta la atención de las siguientes prioridades: casas destruidas, traslado de familias y reparación de viviendas.

Agrega que para esta labor se ha contado con el apoyo de las Entidades Autorizadas y de otras instituciones, en actividades tales como: la capacitación, el establecimiento de los mecanismos de coordinación, la definición del instrumento de entrevista y la sistematización de la información para unificar criterios.

Por otro lado, comenta algunas acciones que en forma concreta se esperan del BANHVI, tales como el apoyo al Ministro Vivienda en la atención de la emergencia, según lo solicitado por el Señor Presidente de la República; simplificación de trámites de postulación al Bono Familiar de Vivienda (lo cual ya se ha aprobado en esta sesión); agilidad y prioridad en atención emergencias; establecimiento de recursos para la atención de la emergencia (1.000 millones); solicitud al Gobierno y cooperación internacional de más fondos para el BANHVI.

En relación con la asignación de recursos del FOSUVI, considera importante que en la próxima sesión se presente una estimación más afinada para atender las tres últimas emergencias (zona sur, Pacífico central y zona atlántica). Sobre esto último, el señor Gerente General considera que establecer un monto para atender emergencias, aparte del efecto publicitario que si se quiere podría tener, no es tan importante como darle agilidad y prioridad a los proyectos de emergencia que se vayan presentando.

Por su parte, el Director Presidente considera que la población no entiende de esa forma lo que plantea el señor Gerente General, sino más bien lo que está esperando es la disposición del BANHVI a asignar recursos para atender las emergencias. Agrega que con las anteriores emergencias no se habló de un monto específico para su atención, pero el caso de la emergencia de la zona atlántica ha sido de mucho impacto para el país.

1 En ese mismo sentido, la Directora Calderón Solano opina que la atención de esta última
2 emergencia no sólo implica reconstruir o reubicar viviendas, sino también invertir en
3 importantes obras de infraestructura para evitar que esta situación se vuelva a presentar.
4 En este sentido, consulta cuándo es que el Gobierno de la República piensa realizar esas
5 obras.

6
7 Al respecto, el Director Presidente explica que un grupo de urbanistas está valorando las
8 necesidades en materia de servicios básicos (fundamentalmente educación y salud); por
9 otro lado hay una subcomisión que tiene a cargo la definición de alternativas en materia
10 de empleo y producción; y finalmente hay otra subcomisión que tiene la responsabilidad
11 de establecer las prioridades en materia de infraestructura (carreteras, alcantarillado,
12 etc.).

13
14 El Director Solís Mata comenta que usualmente sucede que después de una emergencia
15 se apersona una gran cantidad de funcionarios e instituciones para evaluar los daños
16 causados, recogen la información, presentan un gran estudio y al final no se hace nada.
17 En este sentido, señala que su deseo es que en este caso no suceda lo mismo, pero
18 comenta que por ejemplo el tema del dique en el río Sixaola es un problema muy viejo
19 que no se ha atendido. Además, consulta si el Gobierno está dispuesto a asignar
20 suficientes recursos para atender esta emergencia, porque por ejemplo el BANHVI puede
21 decir que asignará ₡1.000 millones, pero lo cierto es que ya los recursos de este año
22 están comprometidos.

23
24 El Director Presidente señala que hay decisión del Presidente de la República para que
25 en esta ocasión no suceda lo que ha mencionado el Director Solís Mata, y además, en
26 este momento se está analizando el tema de los recursos para valorar alternativas.

27
28 Para finalizar, comenta que ha sido muy importante aprobar la propuesta de simplificación
29 de requisitos, pero además opina que se debe solicitar a la Gerencia General que en la
30 próxima sesión presente una estimación de los recursos adicionales que podría aportar el
31 BANHVI sin afectar los planes de trabajo que ya se tienen.

32
33 Agrega que solo en la zona de Sixaola se estima necesario construir o reubicar más de
34 200 viviendas, y en toda la emergencia se vieron afectadas cerca de 5.000 viviendas, de

1 las cuales son aproximadamente 100 las que quedaron destruidas, a lo que habría que
2 agregarle los casos de reubicación, por lo que se ha estimado un monto mínimo de
3 ¢1.500 millones para atender esta emergencia en materia de vivienda. En este sentido,
4 propone que se someta a votación una solicitud a la Gerencia General para que afine los
5 datos sobre los recursos que el BANHVI puede aportar para tender los problemas de
6 vivienda surgidos de esta emergencia, y presente una propuesta a esta Junta Directiva el
7 próximo jueves, considerando los compromisos que ya se tienen para este año.

8
9 Al respecto, la Directora Calderón Solano manifiesta su conformidad con la anterior
10 propuesta, pero adicionalmente propone que se disponga de información sobre la
11 infraestructura que estará desarrollando el Gobierno de la República. Lo anterior, porque
12 el BANHVI no debe dar financiamiento para construir viviendas, si al final de cuentas el
13 gobierno no apoya en la ejecución de obras sustanciales que se tienen que desarrollar en
14 forma paralela.

15
16 Sobre este comentario, el Director Presidente señala que el Arquitecto Eduardo Brenes
17 podría dar esa información pero no para este próximo jueves, sino talvez para la próxima
18 semana. En consecuencia, propone que se invite a don Eduardo para que asista a la
19 sesión que realizará esta Junta Directiva la próxima semana y presente los datos que se
20 tengan al respecto.

21
22 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
23 funcionarios presentes, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada,
24 solicitándole al Gerente General dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e
25 informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea
26 pertinente.

27 -----

28
29 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

30 -----

31